

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS SECCIONES DE ATENCIÓN ESPECIAL.

RESULTANDO

- I En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto de 2012 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto de ese mismo año. Dicho ordenamiento electoral local vigente señala en su artículo 196 lo siguiente:

“El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será:

- I. El Consejo General, en el mes de febrero del año electoral de que se trate, sorteará un mes de calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- II. Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere la fracción anterior, el Consejo General del Instituto, en el mes de marzo, procederá a realizar la primera insaculación de la lista nominal de electores, integrada con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía hasta el quince de febrero del año de la elección, a cuando menos un diez por ciento de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor de cincuenta. El Consejo General podrá apoyarse, para la realización de la insaculación, en los Centros de cómputo del Instituto Federal Electoral;
- III. A los ciudadanos sorteados, las vocalías de capacitación electoral de los consejos respectivos les impartirán el curso correspondiente, que deberá iniciarse durante los primeros quince días siguientes a la insaculación mencionada en la fracción anterior;
- IV. El Consejo General sorteará en el mes de marzo del año de la elección las veintisiete letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- V. Los consejos distritales harán una evaluación objetiva para seleccionar a los ciudadanos que resulten aptos en términos de este Código, prefiriendo a los de mayor escolaridad;
- VI. A más tardar el día veintidós del mes de mayo del año de la elección, los consejos distritales realizarán la segunda insaculación, de entre los ciudadanos seleccionados conforme a las fracciones IV y V, con quienes integrarán las mesas directivas de casilla y determinarán, según su escolaridad, las funciones que cada uno desempeñará.

- VII. En caso de renuncia de funcionarios de mesas directivas de casilla por causas supervenientes después de la segunda publicación, los consejos distritales podrán acordar las sustituciones respectivas, considerando el orden de la lista de ciudadanos capacitados aptos disponibles; y
- VIII. La capacitación electoral que se imparta a los funcionarios de casilla deberá concluir un día antes de la fecha de la elección correspondiente.”

II Con fecha 9 de noviembre de 2012, se celebró Sesión de Instalación del Consejo General, acto solemne con el cual dio inicio formalmente el Proceso Electoral en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Electoral para el Estado, citado en el resultando uno romano del presente acuerdo, los órganos del Instituto Electoral Veracruzano desarrollaron las siguientes actividades:

- a) El día 28 de febrero de 2013, el Consejo General sorteó el mes del calendario que, junto con el que se sigue en su orden, fueron tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, dando como resultado el mes de “Febrero”;
- b) Una vez obtenido el resultado en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, el Consejo General el día 8 de marzo del año que transcurre, insaculó de la lista nominal de electores, a cuando menos un diez por ciento de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados fuera menor de cincuenta. Para llevar a cabo lo anterior, este órgano colegiado se apoyó en el centro de cómputo de la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Veracruz del Instituto Federal Electoral.
- c) Las Vocalías de Capacitación Distrital, el día 23 de marzo del año que transcurre, iniciaron el proceso de notificación-capacitación a los ciudadanos sorteados, a través de los capacitadores-asistentes electorales, tal como lo prevé el numeral 241 del Código en comento.
- d) En atención a la fracción IV del artículo 196 del La Ley Electoral, el Consejo General de este Instituto, el 26 de marzo del presente año, llevó a cabo el sorteo de la letra a partir de la cual, con base al apellido paterno, se seleccionarán a los ciudadanos capacitados, que integrarán las mesas directivas de casilla, habiéndose obtenido como resultando la letra “ E ”.

IV En Reunión de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral celebrada en fecha 9 de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de este Instituto, presentó la

propuesta de apertura de la lista nominal a las secciones de atención especial, para la debida integración de las mesas directivas de casilla.

- V** Presentada a consideración de este Consejo General la propuesta de apertura de la lista nominal a las secciones de atención especial, para la debida integración de las mesas directivas de casilla, citada en el resultando anterior, se procede a elaborar el presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 3 Que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de conformidad con la fracción III del artículo 119 del Código Electoral en comento.
- 4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción III del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general y tienen por objeto reglamentar, en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.
- 5 Que el párrafo segundo del artículo 190 de la Ley Electoral en Veracruz señala que las mesas directivas de casilla son los órganos que tienen a su cargo la recepción y escrutinio de los votos en las secciones en que se dividen los municipios del Estado y se integran por ciudadanos residentes en la sección electoral respectiva, quienes deberán:
 - I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - III. Tener un modo honesto de vivir;
 - IV. Haber participado en el curso de capacitación electoral que hubiera impartido el consejo correspondiente, a fin de adquirir los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones;
 - V. No ser servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial de la federación o del estado o de algún ayuntamiento, que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y,
 - VI. Saber leer y escribir y no tener más de setenta años al día de la elección.
- 6 Que el numeral 196 del Código Electoral del Estado, señala el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla. En cumplimiento a dicha disposición, los órganos del Instituto Electoral Veracruzano han desarrollado las actividades que se señalan en el resultando tres romano del presente acuerdo.

7 Que en reunión de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral celebrada el 9 de mayo del presente año, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral, señaló que como resultado del proceso de notificación-capacitación que llevan a cabo las Vocalías de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales, por conducto de los capacitadores-asistentes electorales en términos de lo que señalan los artículos 196 fracción III y 241 fracción II incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz; dichas vocalías habían comunicado a esa Dirección Ejecutiva, la existencia -en sus respectivas demarcaciones-, de secciones electorales en donde se dificulta la integración de las mesas directivas de casillas por una serie de factores de carácter social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico; que de manera individual y/o conjunta, impiden su integración. Dichas hipótesis son las siguientes:

- a) Secciones ubicadas en zonas militares y navales con ciudadanos insaculados que no cuentan con el permiso de la superioridad de las fuerzas armadas para participar como funcionarios de las mesas directivas de casillas;
- b) Secciones ubicadas en zonas con fenómenos demográficos y características geográficas que dificultan la localización, ubicación y capacitación de los ciudadanos insaculados;
- c) Secciones ubicadas en zonas de alto porcentaje de fenómenos asociados a migración, población flotante y analfabetismo;
- d) Secciones electorales ubicadas en zonas urbanas o rurales, en las cuales los ciudadanos insaculados se niegan a participar por motivos personales; y,
- e) Secciones con casillas extraordinarias en donde el número de ciudadanos insaculados no son suficientes para su integración.

8 Que en la reunión de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral citada en el considerando anterior, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica expuso que los Consejos Distritales de Perote, Poza Rica, Xalapa II, Veracruz I, Veracruz II, Boca del Río y Coatzacoalcos I, a través de las Vocalías de Capacitación Electoral detectaron secciones electorales de atención especial, para lo cual remitieron un informe a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, detallando la problemática en algunas secciones electorales, las cuales se enlistan en el cuadro siguiente:

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
1	PEROTE	ATZALAN	429				1	6	3	SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LA LOCALIDAD DE AZOTILLO, EN DONDE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS NO SON SUFICIENTES PARA SU INTEGRACIÓN.
2	PEROTE	ATZALAN	430				2	12	9	SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LA LOCALIDAD LOMA DEL RAYO, EN DONDE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS NO SON SUFICIENTES PARA SU INTEGRACIÓN.
3	PEROTE	ATZALAN	431				2	12	9	SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LA LOCALIDAD TALLOHUALLA, EN DONDE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS NO SON SUFICIENTES PARA SU INTEGRACIÓN.
4	PEROTE	ATZALAN	437				1	6	3	SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO, EN DONDE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS NO SON SUFICIENTES PARA SU INTEGRACIÓN.
1	POZA RICA	POZA RICA	3138	1	1			12	4	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACC. VALDIVIA CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y CAMBIOS DE DOMICILIO.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
2	POZA RICA	POZA RICA	3201	1	1			12	1	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA COLONIA PETROMEX CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y CON CAMBIOS DE DOMICILIO.
3	POZA RICA	POZA RICA	3218	1	1			12	1	SECCION URBANA UBICADA EN LA COLONIA FAUSTO DAVILA SOLIS CONSIDERADA COMO. <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y CON CAMBIOS DE DOMICILIO.
1	XALAPA II	XALAPA	1963	1				6	2	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VERACRUZ , CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
2	XALAPA II	XALAPA	2039	1	1			12	10	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO COAPEXPAN , CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
3	XALAPA II	XALAPA	2040	1	1			12	11	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR. • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
1	VERACRUZ I	VERACRUZ	4272	1		1		12	6	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA ZONA CENTRO DE VERACRUZ. <ul style="list-style-type: none"> • SE ENCUENTRA LA ZONA NAVAL MILITAR, POR LO QUE ALTO PORCENTAJE DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS SON EFECTIVOS DE LA ARMADA DE MÉXICO, QUIENES MANIFIESTAN QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS ACUEARTELAN • ZONA COMERCIAL Y TURISTICA.
2	VERACRUZ I	VERACRUZ	4277	1	1			18	11	SECCIÓN URBANA <ul style="list-style-type: none"> • UN ALTO PORCENTAJE DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS CAMBIARON DE DOMICILIO SIN NOTIFICARLO AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LO QUE ES IMPOSIBLE NOTIFICARLOS Y CAPACITARLOS; ADEMÁS, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS NOTIFICADOS EXISTE NEGATIVA A PARTICIPAR.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
3	VERACRUZ I	VERACRUZ	4292	1	1			12	9	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD CONSIDERADA COMO: • ZONA COMERCIAL, EN LA QUE LOS CIUDADANOS DIERON COMO DOMICILIO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL LUGAR DONDE TRABAJAN O EL LUGAR DONDE TENÍAN ESTABLECIDO ALGÚN NEGOCIO, POR LO QUE ES IMPOSIBLE NOTIFICARLOS.
4	VERACRUZ I	VERACRUZ	4318	1	1			12	10	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA ZONA DE MERCADOS DE LA CIUDAD, CONSIDERADA COMO: • DE ALTA INSEGURIDAD PARA TRANSITAR POR LAS NOCHES YA QUE EXISTEN DIVERSOS CENTRO DE VICIO; POR ESTE MOTIVO LOS CIUDADANOS SE NIEGAN, INCLUSIVE A ATENDER AL CAPACITADOR ASISTENTE. • ZONA COMERCIAL, EN LA QUE LOS CIUDADANOS DIERON COMO DOMICILIO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL LUGAR DONDE TRABAJAN O EL LUGAR DONDE TENÍAN ESTABLECIDO ALGÚN NEGOCIO, POR LO QUE ES IMPOSIBLE NOTIFICARLOS.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
5	VERACRUZ I	VERACRUZ	4324	1	1			12	10	SECCIÓN URBANA <ul style="list-style-type: none"> UN ALTO PORCENTAJE DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS CAMBIARON DE DOMICILIO SIN NOTIFICARLO AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LO QUE ES IMPOSIBLE NOTIFICARLOS Y CAPACITARLOS; ADEMÁS, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS NOTIFICADOS EXISTE NEGATIVA A PARTICIPAR.
6	VERACRUZ I	VERACRUZ	4325	1	1			12	8	SECCIÓN URBANA. <ul style="list-style-type: none"> UN ALTO PORCENTAJE DE LOS CIUDADANOS INSACULADOS CAMBIARON DE DOMICILIO SIN NOTIFICARLO AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE ES IMPOSIBLE NOTIFICARLOS Y CAPACITARLOS; ADEMÁS, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS NOTIFICADOS EXISTE NEGATIVA A PARTICIPAR.
1	VERACRUZ II	VERACRUZ	4352	1		1		12	9	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA COLONIA FLORES MAGON, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
										<ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
2	VERACRUZ II	VERACRUZ	4434	1	1			12	7	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO REFORMA, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
3	VERACRUZ II	VERACRUZ	4435	1				6	2	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO REFORMA CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
4	VERACRUZ II	VERACRUZ	4437	1	1			12	8	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO REFORMA, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
5	VERACRUZ II	VERACRUZ	4438	1				6	1	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO REFORMA, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
6	VERACRUZ II	VERACRUZ	4455	1		1		12	4	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA CONSIDERADO COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
7	VERACRUZ II	VERACRUZ	4456	1				6	3	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA CONSIDERADO COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
8	VERACRUZ II	VERACRUZ	4457	1	1			12	5	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA CONSIDERADO COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
9	VERACRUZ II	VERACRUZ	4458	1	1			12	2	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA CONSIDERADO COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
10	VERACRUZ II	VERACRUZ	4464	1	1			12	10	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA CONSIDERADO COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
11	VERACRUZ II	VERACRUZ	4466	1	1			12	8	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA CONSIDERADO COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y • ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIOS.
1	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	496	1	1			12	4	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QYE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIO.
2	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	502	1	1			12	7	SECCIÓN UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VIRGINIA, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QYE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIO.
3	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	510	1	1 Y 2			18	10	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VIRGINIA Y COLONIA ESTATUTO JURIDICO, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> • ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
										DOMICILIOS DESHABITADOS; Y ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIO.
4	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	512	1	1			12	7	SECCIÓN URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR Y DOMICILIOS DESHABITADOS; Y ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIO.
1	COATZACOALCOS I	COATZACOALCOS	839	1	1			12	6	SECCIÓN URBANA UBICADA EN LA COLONIA ESFUERZO DE LOS HERMANOS DEL TRABAJO, CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> ZONA CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE SE NIEGAN A PARTICIPAR. ZONA CON CAMBIOS DE DOMICILIO Y CIUDADANOS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR.
2	COATZACOALCOS I	COATZACOALCOS	883	1	1			12	6	SECCIÓN URBANA UBICADA EN ASTILLEROS DE MARINA CONSIDERADA COMO: <ul style="list-style-type: none"> ZONA MILITAR POR LO QUE LOS CIUDADANOS INSACULADOS PERTENECEN A LAS FUERZAS ARMADAS NO CUENTAN CON PERMISO DE LA SUPERIORIDAD PARA PARTICIPAR. ZONA: CON CIUDADANOS INSACULADOS QUE NO SE

No	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS				REQUERIDOS	CAPACITADOS APTOS	OBSERVACIONES
				B	C	ES	EX			
										ENCUENTRAN EN LA CIUDAD PORQUE ESTÁN EN CONSTANTE ROTACIÓN.
		SECCIONES	33	29	23	3	6	372	206	
		CASILLAS		61				FALTAN	166	

En esa misma reunión, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó la propuesta a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, de abrir la lista nominal en las secciones de atención especial señaladas en el cuadro anterior, a fin de integrar debidamente las mesas directivas de casilla en dichas secciones, propuesta que fue aprobada por los integrantes de dicha Comisión.

- 9 Que una vez analizada y revisada la petición realizada, por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral; este órgano colegiado determina aprobarla y hacer suya la propuesta, definiendo el Procedimiento para la integración de las mesas directivas de casillas en secciones de atención especial, en los siguientes términos:

Una vez comprobada alguna de las hipótesis que se señalan en el considerando 7 del presente acuerdo en las secciones electorales enumeradas en el considerando 8 anterior, cuyo resultado no alcance el número mínimo requerido de ciudadanos capacitados aptos comprendidos en el listado de ciudadanos insaculados para integrar la mesa directiva de casilla; los Consejos Distritales podrán aplicar la metodología consistente en tomar ciudadanos del listado nominal de electores de la sección de atención especial de que se trate a partir de la letra “E” sorteada conforme a los términos establecidos en el resultando III inciso d) de este acuerdo. En este supuesto, la designación recaerá en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla de conformidad con lo que

establece el artículo 190 del Código Electoral para el Estado; quienes deberán de ser capacitados por los Consejos Distritales correspondientes.

- 10** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del Procedimiento establecido en el considerando anterior, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1º fracción III, 110 párrafo primero, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIII, 122 fracción XVIII, 190, 196 y 241 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 119 fracciones I y III, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento, dispuesto en el considerando 9 del presente acuerdo, para la integración de las mesas directivas de casilla en las secciones de atención especial señaladas en el considerando 8 de este documento.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el contenido de este acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO